

CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO
ASOCIACION POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS

De una parte, **LA ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**, entidad de intermediación financiera organizada y existente de conformidad con la Ley No. 5897 de 1962, con asiento social en Ave. Máximo Gomez Esq. Ave. 27 de Febrero, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) bajo el No. 4-01-00013-1, debidamente representada por la persona que suscribe el presente documento, la que en lo adelante se denominará "APAP"; y de la otra parte, la(s) persona(s) cuyas generales y firma(s) figuran al pie del presente contrato, que en lo que sigue de este contrato se denominará(n) como "**TARJETAHABIENTE**" o "**TARJETAHABIENTE BÁSICO**". Cuando "**APAP**" y "**TARJETAHABIENTE**" o "**TARJETAHABIENTE BÁSICO**" sean designados conjuntamente serán denominados las "Partes" o individualmente una "Parte".

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

1. Antes de firmar o usar la tarjeta de crédito que se anexa (en lo adelante "LA TARJETA") el **TARJETAHABIENTE** ha pactado y aceptado con **APAP**, todo lo que consigna este Contrato, el cual reglamenta el uso de LA TARJETA.

Párrafo I: TARJETAHABIENTE o TARJETAHABIENTE BÁSICO, significa la persona a cuyo favor se expide LA TARJETA que se anexa, si actúa individualmente (**TARJETAHABIENTE**) y si ha requerido la expedición de tarjetas suplementarias será denominado **TARJETAHABIENTE BÁSICO**. Los términos **TARJETAHABIENTE** y **TARJETAHABIENTE BÁSICO**, serán utilizados indistintamente en el presente contrato.

Párrafo II: LA CUENTA que el **TARJETAHABIENTE**, tendrá en todo caso con **APAP** será denominada LA CUENTA. LA TARJETA que en este caso se le expida se denominará LA TARJETA BÁSICA. Si el **TARJETAHABIENTE** solicita que una TARJETA sea expedida a favor de otra persona en conexión con su cuenta en su calidad de titular de LA TARJETA BÁSICA, esta persona será denominada el **TARJETAHABIENTE SUPLEMENTARIO**, el cual deberá ser mayor de edad, y la tarjeta que se expida a favor de éste se denominará LA TARJETA SUPLEMENTARIA, la cual sólo podrá ser expedida a requerimiento del **TARJETAHABIENTE** y cancelada a requerimiento de éste o por **APAP** en caso de que esté imposibilitado de cumplir todas las obligaciones relativas a la TARJETA BÁSICA y/o la TARJETA SUPLEMENTARIA o por cualquier otra causa. Asimismo **EL TARJETAHABIENTE** ha aceptado quedar obligado por todos los términos de este Contrato. **EL TARJETAHABIENTE SUPLEMENTARIO** no es titular de LA CUENTA con **APAP**. **EL TARJETAHABIENTE SUPLEMENTARIO** no es responsable de las obligaciones incurridas por el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** o por otro **TARJETAHABIENTE SUPLEMENTARIO**. Pero para el caso del **TARJETAHABIENTE SUPLEMENTARIO** el titular de LA TARJETA acepta pagar los cargos por él incurridos por el uso de LA TARJETA.

Párrafo III: Cada beneficiario podrá obtener bienes y servicios en los establecimientos correspondientes que hayan celebrado acuerdos para la aceptación de LA TARJETA, establecimientos que en lo adelante se denominarán ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS. No obstante lo expresado anteriormente, si por cualquier causa que fuere el monto de los bienes, valores o servicios fueren expresados en moneda extranjera, **EL TARJETAHABIENTE BÁSICO** deberá realizar su pago a APAP en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) o su equivalente en Pesos a la tasa de cambio vigente al momento de efectuar el pago, conforme la misma sea determinada e informada al público por APAP.

2. **EL TARJETAHABIENTE BÁSICO** mediante la firma del presente contrato, la recepción de LA TARJETA y activación de la misma, hace constar su completa aceptación a los términos y condiciones establecidos por **APAP** para el uso de LA TARJETA. **EL TARJETAHABIENTE** deberá estampar su firma en LA TARJETA tan pronto reciba la misma y se abstendrá de utilizarla después de la fecha de expiración o vencimiento consignada en LA TARJETA. **EL TARJETAHABIENTE BÁSICO** autoriza a **APAP** para que las renovaciones sucesivas de la tarjeta de crédito sean entregadas en su domicilio o lugar de trabajo.

3. Sólo **EL TARJETAHABIENTE BÁSICO** será responsable de cubrir todos los cargos efectuados en LA TARJETA expedida a su favor o a favor de cualquier **TARJETAHABIENTE SUPLEMENTARIO** que hubiese designado, aún en caso de haber permitido a otra persona hacerlo o si LA TARJETA se extraviare o fuere sustraída y estas situaciones no hayan sido debidamente notificadas a **APAP** conforme el procedimiento que se establece en el Numeral 7 del presente contrato, sin perjuicio de lo que se establece más adelante.

4. Toda suma o valores por los conceptos indicados más adelante serán cargados a LA CUENTA, comprendidos los efectuados por el **TARJETAHABIENTE** o **TARJETAHABIENTE SUPLEMENTARIO**, esto incluye compras y consumos en ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS, interés por financiamiento, cuando resulte aplicable, cargos por emisión de la tarjeta por primera vez, reemplazo o sustitución del plástico por pérdida, robo o deterioro, renovación, tanto para la TARJETA BÁSICA como para las TARJETAS SUPLEMENTARIAS (en lo adelante los "cargos"), las comisiones por mora, sobregiro, avance de efectivo (en lo adelante las "comisiones"), o cualquier otro cargo fijado por **APAP** por servicios adicionales de conformidad a la regulación vigente, siempre que sean previa y expresamente aceptado por el **TARJETAHABIENTE**. Los cargos y comisiones referidos en este artículo se encuentran consignados en el tarifario de servicios que **APAP** entrega a **EL TARJETAHABIENTE** conjuntamente con el contrato, y que le enviará en los estados de cuenta. **Todos por pagos por compras y consumos, así como los cargos detallados anteriormente. A los**

que tenga que incurrir el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** o **TARJETAHABIENTE SUPLEMENTARIO** podrán ser realizados en cualquiera de las sucursales de **APAP**, canales alternos o cualquier otro medio de pago que **APAP** ponga a disposición del cliente.

5. **APAP** podrá unilateralmente y sin que ello constituya una obligación para ésta, aumentar o reducir el monto del límite del crédito asignado al **TARJETAHABIENTE BÁSICO** y notificado en el encarte que se entrega conjuntamente con la TARJETA, en cualquier momento y a su única discreción, previo aviso por escrito al **TARJETAHABIENTE BÁSICO**, con treinta (30) días de antelación a la implementación de la nueva medida.

6. El cargo que **APAP** haga al **TARJETAHABIENTE BÁSICO** por la emisión de la(s) TARJETA(S), lo serán únicamente para que sea(n) emitida(s), pues ella(s) continuará(n) siendo propiedad de **APAP** a quien el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** deberá devolverla al término del Contrato, excepto si es autorizado por **APAP** a destruirla(s). La(s) TARJETA(S) son de la exclusiva propiedad de **APAP** pudiendo revocar su derecho a utilizarla en cualquier momento sin ningún tipo de responsabilidad a su cargo. Previo notificación por escrito a **EL TARJETAHABIENTE**, **APAP** puede incluir su TARJETA en el listado de tarjetas revocadas o en cualquier manera informar a los ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS que LA TARJETA ha sido revocada o cancelada.

7. **EL TARJETAHABIENTE** se obliga a reportar por cualquier medio a **APAP**, de manera inmediata en caso de pérdida o sustracción de LA TARJETA. **APAP** bloqueará LA TARJETA tan pronto reciba el reporte de pérdida o sustracción. Desde el momento de la recepción del reporte por parte de **APAP**, de manera verbal o por escrito, desaparecerá la responsabilidad asumida por el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** en este contrato, en lo relativo a los riesgos por consumos efectuados con posterioridad a la fecha de recepción del reporte; así como en los casos en que aun no habiéndose producido dicha notificación, se verifique falta imputable a la entidad en la ejecución de cualquier transacción fraudulenta, de conformidad con la ley, regulación y política de **APAP** vigentes. Para obtener una TARJETA en sustitución de la perdida, el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** deberá pagar la tarifa de reposición establecida de conformidad con el tarifario publicado por **APAP** al momento de la sustitución.

8. **EL TARJETAHABIENTE BÁSICO** hará a **APAP** los siguientes pagos por emisión y otros relacionados, cuyos montos y conceptos serán detallados en el estado de cuenta que sea provisto por **APAP**: a) La cantidad que **APAP** determine por concepto de emisión, pagadera a partir del primer consumo realizado por **EL TARJETAHABIENTE BÁSICO** o **SUPLEMENTARIO**, una sola vez y estará a opción de **APAP**; b) Cargos por renovación al vencimiento del plástico, prorrateado anualmente; c) cargo protección de plástico, el cual incluye cobertura para fines de reposición de plástico para la expedición y/o sustitución de la TARJETA BÁSICA y TARJETA(S) SUPLEMENTARIA(S), local o internacional según la categoría, por robo, pérdida, o deterioro del plástico de la tarjeta; d) la comisión por mora, como penalidad aplicada a **EL TARJETAHABIENTE** cuando éste no realiza el pago mínimo de los consumos efectuados antes o en la fecha límite de pago; f) la comisión por sobregiro, cuando los consumos realizados por **EL TARJETAHABIENTE** exceden del límite de crédito otorgado; g) la comisión por avance de efectivo, por cada uno de los retiros de efectivos realizados por **EL TARJETAHABIENTE** en cajeros automáticos o en caja de la sucursal; h) los cargos por servicios adicionales que pudieran establecerse en el futuro, siempre que sean autorizados por **EL TARJETAHABIENTE** y permitidos por la regulación vigente. El instructivo de cargos y comisiones es entregado al **TARJETAHABIENTE BÁSICO** al momento de la contratación y está disponible en la página de internet www.apap.com.do. Los cargos y comisiones antes mencionados figuran establecidos en el tarifario publicado por **APAP** en todas sus oficinas, en la página de internet www.apap.com.do y es entregado conjuntamente con el contrato y enviado en el dorso del estado de cuenta mensual de la tarjeta. Sin perjuicio de lo indicado en otras partes de este mismo Contrato, el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** hará a **APAP** los siguientes pagos por uso de la(s) tarjeta(s) emitidas: a) Importe de los bienes, servicios y valores consumidos; b) comisión por sumas de dinero recibidas en efectivo; c) intereses por financiamiento por cada período de treinta (30) días, luego de los primeros veintidós (22) día a partir de la fecha de corte, los cuales serán cobrados sobre el saldo insoluto promedio diario de capital siempre que **EL TARJETAHABIENTE** no realice el pago total del balance reflejado en el estado de cuenta a la fecha de corte, antes o en la fecha límite de pago establecida en este contrato; d) cargos por mora por cada período de treinta (30) días después de la fecha de vencimiento del pago mínimo requerido, hasta que se haga efectivo el pago; e) comisión por uso en exceso del límite de crédito concedido, o exceso en límite de crédito mensual, calculado en base al monto excedido solamente mientras dure el exceso; f) cualquier otra suma que el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** deba pagar a **APAP** según este documento y los que formen parte integral de él, los cuales el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** declara haber leído y estar conforme con los mismos; y g) por los servicios adicionales permitidos por la regulación vigente que sean establecidos de acuerdo a las condiciones del mercado y siempre que previamente sean aceptados por el **TARJETAHABIENTE**.

9. En función de la variación de los costos, de las condiciones del mercado o de las disposiciones que al respecto dicten el Congreso Nacional, la Junta Monetaria y cualquier otro organismo o funcionario competente, **APAP** a su discreción podrá variar el monto de los intereses, comisiones u otros índices semejantes indicados en este Contrato. Las variaciones surtirán efecto treinta (30) días después de notificadas por escrito al **TARJETAHABIENTE BÁSICO** salvo el caso que se trate de modificaciones introducidas como consecuencia de regulaciones dictadas por las autoridades competentes, las cuales serán efectivas de inmediato, excepto que su ejecución fuese diferida por la propia disposición, condiciones éstas sin las cuales **APAP** no habría pactado el otorgamiento de LA TARJETA a favor del **TARJETAHABIENTE BÁSICO**. Transcurrido el plazo antes mencionado sin objeción por parte de **EL**

TARJETAHABIENTE, se interpretará como aceptación por parte del mismo. En caso de objeción, **EL TARJETAHABIENTE** podrá solicitar la cancelación de la TARJETA BÁSICA y de las TARJETAS(S) SUPLEMENTARIA(S), si hubiere, conservando su obligación de pagar todos los consumos, intereses, comisiones y cargos derivados de su uso que estuvieren pendientes al momento de la cancelación.

10. Los pagos que el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** haga a **APAP** se aplicarán tomando en consideración la antigüedad de los balances pendientes de pago siguiendo el orden de prelación siguiente: en primer orden el balance de intereses, comisiones (sobregiros, mora y por avance de efectivo) y cargos correspondientes a períodos anteriores; en segundo orden el capital de los períodos anteriores; en tercer orden los intereses, comisiones y cargos presentados en el estado de cuenta del mes en que se realiza el pago, y en cuarto orden al capital presentado en el estado de cuenta del mes en que se realiza el pago.

10.1. Los consumos realizados por el **TARJETAHABIENTE** y el **TARJETAHABIENTE SUPLEMENTARIO**, se considerarán a partir de la fecha de posteo o de la entrada al sistema.

11. Si el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** realizara pagos en exceso de su deuda, el saldo se aplicará por compensación a cualquier suma vencida y no pagada, en cuyo caso se notificará por escrito a **EL TARJETAHABIENTE** sobre la compensación realizada, con detalle de la forma en que fueron aplicados los pagos; si no es el caso, el exceso se acreditará al **TARJETAHABIENTE BÁSICO** para aplicarlo a pagos futuros. Sobre dichos saldos el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** no tendrá derecho a percibir intereses, pero sí a solicitar el reembolso de estas sumas.

12. Todo pago que el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** deba hacer a **APAP**, lo hará en un plazo de veintidós (22) días a partir de la fecha de corte del estado de cuenta en el que figura el débito (cargo) correspondiente.

13. **APAP** podrá conceder al **TARJETAHABIENTE BÁSICO** pagar la suma adeudada mediante amortizaciones mensuales más los intereses correspondientes, sin que tal concesión implique una obligación para **APAP**. En caso de aceptarse la amortización del balance pendiente mediante pagos parciales contentivos de intereses, será de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y se le entregará el documento donde se especifiquen las condiciones que rigen ese nuevo acuerdo.

14. **EL TARJETAHABIENTE BÁSICO** reconoce y acepta que en caso de que ocurriese su fallecimiento, **APAP** suspenderá inmediatamente el uso de la TARJETA, así como de la **TARJETA SUPLEMENTARIA** que se hubiese emitido, tan pronto se la haya notificado por escrito a **APAP** o tome conocimiento de dicho fallecimiento, por cualquier vía.

15. **ACCESO A SERVICIOS POR LOS CANALES ALTERNOS**: Con la firma de éste contrato, **APAP** pone a disposición del **TARJETAHABIENTE BÁSICO**, los canales alternos y electrónicos indicados a continuación, así como cualquier otro que esté disponible en lo adelante:

- Ap@penlinea[®]: Servicios transacciones financieras por dominio Internet www.apap.com.do. Incluye transacciones bancarias e interbancarias vía cámara automática de compensación ACH (Automated Clearing House) y regido por el Manual Operativo ACH, el cual se encuentra publicado en la página de internet www.apap.com.do, que se incorpora como referencia y parte integral de éste contrato.

- Teleapap[®]: Asistencia telefónica forma automática o atendida por representante de servicios.

- Cajeros Apap[®]: Cajeros automáticos designados.

_____ **Aceptado los servicios de canales alternos antes mencionados.**

_____ **Declinado los servicios de canales alternos antes mencionados.**

Párrafo I: **APAP** podrán poner a disposición del **TARJETAHABIENTE BÁSICO** otros canales alternos y electrónicos, tales como telefonía móvil, como instrumento de pago para compras en comercios, pagos de facturas, recargas de teléfonos móviles, transferencias de fondos de persona a persona, pagos de tarjetas de crédito y pagos de préstamos de **APAP** o de cualquier entidad de intermediación financiera, con cargo a la cuenta que el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** mantiene en **APAP**, así como cualquier otra transacción que **APAP** decida incluir en el futuro. En caso de aceptación de estos servicios por parte del **TARJETAHABIENTE**, así como de los servicios alternos aceptados indicados en el párrafo anterior, mediante la suscripción de los documentos requeridos al efecto, le serán aplicables las siguientes disposiciones:

Párrafo II: Vigencia de los servicios: Estos entrarán en vigor por tiempo indefinido, tan pronto y cuando sean activados los productos financieros seleccionados, y mediante el primer uso de los servicios por canales alternos. **APAP** se reserva el derecho de activar o no

estos servicios. **APAP** podrá finalizar el acceso del **TARJETAHABIENTE BASICO** en cualquier momento, mediante aviso previo por escrito. **El TARJETAHABIENTE BASICO** puede dar término por igual en cualquier momento notificando a **APAP** mediante carta escrita.

Párrafo III: Prueba de Identidad en los Canales Alternos: la prueba de identidad en los canales alternos se efectuará por firma electrónica, entendiéndose como tal cualquier combinación de números y/o letras que el **TARJETAHABIENTE BASICO**, sin derecho a cederlas a otra persona, selecciona para su propio uso con el fin de autorizar transacciones por los canales alternos y no mediante verificación de firmas físicas o documentos de identidad. **APAP** según designe para canales específicos, podrá suministrar al **TARJETAHABIENTE BASICO** cualquier otro mecanismo de acceso regido por las políticas de seguridad que se instruyan al **TARJETAHABIENTE BASICO**. Estos medios de identificación electrónicos pueden incluir: Códigos de Acceso Personales (PIN), Usuarios y Contraseñas, Preguntas Claves, Tarjeta de Claves, Token, entre otros. **El TARJETAHABIENTE BASICO** es responsable por la custodia de su identidad electrónica. **El TARJETAHABIENTE BASICO** deberá notificar inmediatamente a **APAP** la sustracción o extravío de alguno de sus medios de identificación o cuando haya detectado uso indebido de sus códigos personales o presuma que un tercero tiene conocimiento de los mismos. **APAP** cumplirá con los procedimientos de seguridad aplicables y no tendrá deber adicional de verificar la identidad o capacidad de la persona que imparte la orden o del contenido de cualquier instrucción. **El TARJETAHABIENTE BASICO**, salvo que haya notificado por cualquier medio a **APAP** y se haya ejecutado la suspensión del acceso, la cual se efectuará inmediatamente se reciba la notificación, es el único responsable frente a **APAP**, Red ACH, y/o cualquier otra persona o institución, por las consecuencias de las instrucciones que se impartan con su código de acceso violado, siempre que no se verifique falta imputable de **APAP** respecto de la ejecución de la transacción fraudulenta. En el caso de que **El TARJETAHABIENTE BASICO** sea una persona jurídica, mediante el órgano correspondiente, se designarán los usuarios responsables de generar y aprobar transacciones con la responsabilidad de notificar a **APAP** con anticipación la sustitución o eliminación de las personas autorizadas. **El TARJETAHABIENTE BASICO** reconoce y acepta que cumplirá con las políticas, normas de seguridad y Aviso Legal disponibles a través del dominio www.apap.com.do, www.apapenlinea.com.do, y www.asociacionpopular.com.do; así como cualquier otra instrucción de uso de servicios específicos entregada por **APAP**. **El TARJETAHABIENTE BASICO** se compromete a no distribuir, copiar o modificar la información brindada en este sitio web, así como al correcto uso de nombre, logotipos y marcas registradas de **APAP**. Todo requerimiento de servicio fijado en medio electrónico se considerará escrito y autorizado expresamente por el "**TARJETAHABIENTE BASICO**". A través de Teleapap[®], por la presencia del **TARJETAHABIENTE BASICO** en una de las sucursales de **APAP** o cualquier otro canal alternativo puesto a disposición por **APAP** al **TARJETAHABIENTE BASICO**, el cual podrá realizar su solicitud de cambio de Código de Acceso Personal (PIN).

Párrafo IV: Validez de las Instrucciones: **El TARJETAHABIENTE BASICO** es responsable de la veracidad de las informaciones que provee **APAP** al momento de realizar las transacciones electrónicas, así como de las reclamaciones que se generen por errores en estas informaciones. **El TARJETAHABIENTE BASICO** responderá por todos los valores involucrados en las transacciones realizadas y por los cargos, penalidades e indemnizaciones que pudieran pronunciarse, siempre que no se verifique falta imputable a **APAP**. **El TARJETAHABIENTE BASICO** garantiza la disponibilidad de sus fondos previo realización de transacciones y vigencia en sus cuentas. **APAP** no será responsable por daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales que puedan ocurrir por inejecución o demora en la ejecución de instrucciones ni de los servicios de llamadas o internet propiedad del **TARJETAHABIENTE BASICO**, incluyendo daños a la imagen o prestigio comercial de éste, ni responsabilidad en que pueda incurrir el **TARJETAHABIENTE BASICO** frente a terceros por dicha causa, siempre y cuando los mismos no sean el resultado exclusivo de las acciones u omisiones de **APAP**. Si el **TARJETAHABIENTE BASICO** considera que ha habido algún error en la transferencia de fondos, es su obligación contactar a **APAP**. **El TARJETAHABIENTE BASICO** reconoce que posee pleno conocimiento de las fechas efectivas en que serán aplicadas las transacciones interbancarias de acuerdo al horario de días laborables establecido por la red ACH y la Superintendencia de Bancos, publicados en la página de internet www.apap.com.do y disponible en las sucursales de **APAP**, a menos que previamente haya sido notificado, en la forma establecida en este contrato, sobre modificaciones. **El TARJETAHABIENTE BASICO** reconoce que una vez que haya confirmado los datos de un pago, no podrá cancelarlo ni suspenderlo, salvo que se trate de un pago posfechado. **El TARJETAHABIENTE BASICO** acepta que **APAP** ejecute retiros, transferencias y pagos y demás operaciones sobre instrucciones recibidas electrónicamente. **APAP** no será responsable de pérdidas ocasionadas por demoras del **TARJETAHABIENTE BASICO** en pagos a un proveedor de servicios, ni por instrucciones incorrectas o tardías, como tampoco por demoras en pagos a terceros que **TARJETAHABIENTE BASICO** haya instruido, siempre que la falta no le sea imputable. **APAP** ni otro proveedor de información accesible mediante **APAP** serán responsables por virus de computadora o fallas de los sistemas de informática o averías de telecomunicación, siempre que estas situaciones no constituyan hechos imputables a **APAP**, o se trate de caso fortuito o fuerza mayor.

Párrafo V: Secreto: **APAP** nunca requerirá de la divulgación de código de acceso personal. De requerir algún cambio, requerirá la presencia del **TARJETAHABIENTE BASICO** personalmente a una sucursal. Queda bajo responsabilidad del **TARJETAHABIENTE BASICO** el hacer de conocimiento esta información. **El TARJETAHABIENTE BASICO** acepta que **APAP** podrá grabar y almacenar conversaciones sostenidas entre los empleados de **APAP** y el **TARJETAHABIENTE BASICO** para verificar calidad del servicio y exactitud de la información de acuerdo a las disposiciones de la Leyes competentes. **El TARJETAHABIENTE BASICO** acepta que **APAP** le envíe y deje mensajes electrónicos con avisos o mensajes publicitarios a las direcciones de correo electrónico o teléfono celular del **TARJETAHABIENTE BASICO**, una contestadora, sistema automático de discad, fax, mensajes en formato SMS o MMS. Toda

comunicación que **APAP** expida al **TARJETAHABIENTE BASICO** se considerará recibida sin ningún otro requisito quedando bajo responsabilidad del **TARJETAHABIENTE BASICO** comunicar a **APAP** cualquier cambio que realice del correo electrónico y contactos telefónicos.

Párrafo VI: Costo de la Prestación de Servicios: El **TARJETAHABIENTE BASICO** autoriza a **APAP** a debitar de cualquiera de sus cuentas tanto el costo de suscripción del servicio si existiere, así como los costos por el uso, mantenimiento y renovación, de conformidad con lo establecido en el tarifario publicado en la página de internet www.apap.com.do, incluyendo los establecidos por Ley. **APAP** podrá en todo momento modificar los costos y tarifas de los Servicios Bancarios por Canales Electrónicos previo aviso por cualquier medio escrito, físico o electrónico del nuevo tarifario vigente al **TARJETAHABIENTE BASICO** tal como se establece en el artículo Vigésimo Octavo del presente contrato, el cual también se encontrará disponible en las oficinas de **APAP** o en su página de internet www.apap.com.do.

16. Mensualmente **APAP** preparará un estado de cuenta contentivo de las sumas correspondientes a los consumos efectuados con LA TARJETA. Este estado deberá ser entregado al **TARJETAHABIENTE BÁSICO** por cualquier medio físico o electrónico a elección del Tarjetahabiente además de ser puesto a disposición del **TARJETAHABIENTE BÁSICO** en las oficinas de **APAP**. Dicho estado de cuenta contendrá una relación de los datos conocidos por **APAP** al día de su corte respecto a las obligaciones del **TARJETAHABIENTE BÁSICO** así como cualquier otra información que se considere necesaria o útil, además de lo indicado en otra parte de este contrato. El estado de cuenta, que será emitido periódicamente, será cortado en la fecha que libremente determine **APAP**, la cual será notificada en el encarte que se entrega conjuntamente con la TARJETA y los estados de cuentas sucesivos en la misma fecha aniversario de los meses siguientes, aunque **APAP** podrá variar libre y unilateralmente la fecha de corte, previo aviso por escrito al **TARJETAHABIENTE BÁSICO** con treinta (30) días calendario de antelación. Vencido el plazo de los ciento veinte (120) días luego del corte de la tarjeta sin que el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** haya objetado alguno de los datos contenidos en el (los) estado(s) de cuenta, se reputará de pleno derecho: a) Que el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** ha conciliado los datos contenidos en el (los) estado(s) de cuenta y comparado con sus copias de facturas (vouchers) de los consumos realizados y que luego de examinar los intereses y demás cargos, encuentra perfecta correspondencia entre la realidad y las sumas consignadas en el (los) estado(s) de cuenta que ha recibido; y b) que conforme a lo antes expuesto, el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** otorga su consentimiento y autoriza a **APAP** para que en caso de que hubiese necesidad de cobrar las sumas adecuadas por la vía judicial, pueda ésta utilizar, a su sola discreción como medio de prueba de las sumas adeudadas el (los) estado(s) de cuenta recibido(s) en la forma previamente descrita. Si por alguna razón el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** no recibiere su estado de cuenta, no implica que está relevado de realizar su pago, pues en todo caso **APAP** lo tendrá disponible en cualquiera de sus oficinas a disposición del **TARJETAHABIENTE BÁSICO**, así como a través de sus canales alternos.

17. Cuando el **TARJETAHABIENTE BASICO** o el (los) **TARJETAHABIENTE(S) SUPLEMENTARIO(S)** no reconozca (n) cargos, consumos y/o servicios atribuidos en su estado de cuenta, tendrá (n) derecho a interponer reclamación sobre los mismos en el plazo de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de corte de la tarjeta, y para toda otra situación reclamable, en el plazo de cuatro (04) años a partir del hecho generador del reclamo o de que el usuario tome conocimiento del hecho, conforme con el contenido de la guía de derechos de los usuarios disponible en **APAP**, con el Reglamento de Tarjeta de Crédito y con el Reglamento de Protección al Usuario de Servicios Financieros. **APAP** deberá responder dentro del plazo de treinta (30) días calendarios a la reclamación efectuada por **EL TARJETAHABIENTE** a partir de la fecha de apertura de dicha reclamación, siempre y cuando no se traten de reclamaciones donde deban intervenir las marcas internacionales, en cuyo caso, **APAP** deberá responder dentro del plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha de apertura de dicha reclamación.

18. **APAP** efectuará al **TARJETAHABIENTE BÁSICO** los débitos correspondientes a los cargos antes indicados, incluso en los casos siguientes: a) Si se trata de compra de bienes y servicios por teléfono u otro medio no directo, la factura de EL AFILIADO será prueba suficiente, sin perjuicio del derecho de reclamo del usuario o hasta prueba en contrario; b) si el documento suscrito por el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** o el (los) **TARJETAHABIENTE(S) SUPLEMENTARIO(S)** tuviere defecto de impresión por causas mecánicas o de otra índole aun cuando se trate del (de los) nombre(s) del (de los) **TARJETAHABIENTE(S)**, si hubiere discrepancia entre el monto del débito (cargo) de un original y su copia en manos del **TARJETAHABIENTE**, **APAP** previa consulta con el AFILIADO, podrá hacer el ajuste de lugar, y si no obstante esto, el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** no quedare conforme, deberá hacer su reclamación al AFILIADO correspondiente; c) defectos de impresión en los documentos que firman los **TARJETAHABIENTES** tales como ilegibilidad del nombre del AFILIADO y/o el del (de los) **TARJETAHABIENTE(S)**. El **TARJETAHABIENTE BÁSICO** acepta que el AFILIADO prepare el comprobante de entrega usando cualquier medio siendo su responsabilidad, examinarlo antes de firmarlo; y d) cuando el débito ha sido registrado por EL AFILIADO, previa aceptación del **TARJETAHABIENTE** mediante sistemas electrónicos o semejantes y en consecuencia no ha podido entregarle comprobante al **TARJETAHABIENTE** Ninguna de las ocurrencias anteriores exime al **TARJETAHABIENTE BÁSICO** de sus obligaciones.

19. **EL TARJETAHABIENTE BÁSICO** de manera expresa reconoce que **APAP** podrá, sin estar obligada a ello y previo aviso por **Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 0037 de fecha 8 de enero de 2018.**

cualquier medio escrito, compensar total o parcialmente el balance adeudado por el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** por el uso de LA TARJETA con cargo a otras cuentas de ahorro, certificados de depósitos, valores y cualquier otro bien depositado en la ASOCIACION a nombre del **TARJETAHABIENTE BÁSICO** para el caso en que el mismo tenga montos vencidos. APAP reconoce que dará aviso por escrito al **TARJETAHABIENTE BÁSICO** sobre la compensación al momento de producirse, el cual detallará la forma en se aplicaron los pagos.

20. **APAP** queda expresamente autorizada a ceder los créditos y demás derechos provenientes de este Contrato, sin necesidad de autorización previa o posterior al **TARJETAHABIENTE BÁSICO** pero en cambio éste no podrá ceder ninguno de los que surjan a su favor.

21. **EL TARJETAHABIENTE** acepta como ciertos, líquidos y exigibles para fines de cobro judicial y de la realización de actos de ejecución o medidas precautorias, las sumas vencidas que adeude en cualquier momento a **APAP** por las causas de este Contrato.

22. **EL TARJETAHABIENTE BASICO** autoriza a **APAP** a ofertarle en todo momento y por las vías que considere apropiadas, cualquier clase de producto o servicio vinculado a la entidad o a LA TARJETA, como serían, sin que tenga un carácter limitativo sino puramente enunciativo, servicios de asistencia de pagos o cobro de servicios financieros o no, otros mecanismos de financiación vinculados o no con la adquisición de bienes o la prestación de servicios financieros o no, adquisición de bienes o prestación de servicios accesorios ya sean financieros o no, entre otros. En caso de su aceptación y consentimiento por escrito, **APAP** quedará autorizada de manera automática a realizar los cargos establecidos en el tarifario, deducciones aplicables, giros o transacciones acordadas y éstas estarán sujetas al régimen general de obligaciones y responsabilidades previstas en el presente contrato. Una vez **APAP** obtenga la autorización antes mencionada, **EL TARJETAHABIENTE BASICO**, reconoce y acepta que las disposiciones anteriores se extenderán de manera automática y únicamente a productos que se deriven de la TARJETA DE CRÉDITO.

23. El presente Contrato se registrará por las leyes de la República Dominicana.

24. Ningún derecho de **APAP** será afectado por controversia entre el(los) tarjetahabiente(s) y uno o más afiliados, los cuales en cuanto a éste serán considerados terceros frente a **APAP** por lo que el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** no podrá oponer la compensación ni, en general, ningún derecho a excepción que tuviere frente a los AFILIADOS. Por consiguiente, el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** responderá a **APAP** aún en los siguientes casos: a) Falta total o parcial de entregas de mercancías, de valores o prestación de servicios adquiridos con el uso de la(s) TARJETA(S); b) entrega de mercancías o prestación de servicios defectuosa o inexactitud en sus calidades o cantidades; c) devaluación en el precio de las mercancías, servicios o valores o ajustes de aquel antes o después de recibirlos; d) según lo establecido en el artículo 16, luego del corte de la tarjeta, pasado el plazo de los ciento veinte (120) días, sin que el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** haya objetado alguno de los datos contenidos en el (los) estado(s) de cuenta, se reputará de pleno derecho: i) Que el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** ha conciliado los datos contenidos en el (los) estado(s) de cuenta y comparado con sus copias de facturas (vouchers) de los consumos realizados y que luego de examinar los intereses y demás cargos, encuentra perfecta correspondencia entre la realidad y las sumas consignadas en el (los) estado(s) de cuenta que ha recibido; y ii) que conforme a lo antes expuesto, el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** otorga su consentimiento y autoriza a **APAP** para que en caso de que hubiese necesidad de cobrar las sumas adecuadas por la vía judicial, pueda ésta utilizar, a su sola discreción como medio de prueba de las sumas adeudadas el (los) estado(s) de cuenta recibido(s) en la forma previamente descrita; y e) cualesquiera otros semejantes a los anteriores. Como consecuencia de lo anterior, cualquier reclamación el(los) **TARJETAHABIENTE(S)** deberá(n) hacerla a EL AFILIADO de que se trate y pagar a APAP el precio de la mercancía, servicio o valor de que se trate.

25. **EL TARJETAHABIENTE BÁSICO** autoriza a **APAP** a suministrar y solicitar a los Burós de Información Crediticia instituidos de conformidad a las disposiciones de la Ley 172-13, la información crediticia necesaria a los fines de permitir la evaluación de créditos por parte de aquellas entidades de intermediación financiera suscritas a dichos centros de información crediticia. El **TARJETAHABIENTE** reconoce y acepta que el suministro de la referida información por parte de la **APAP**, dentro del marco de la Ley 172-13, no constituirá una violación del secreto profesional de acuerdo al artículo 377 del Código Penal. Así mismo **APAP** reconoce que sólo podrá divulgar información crediticia del **TARJETAHABIENTE** en adición a los Burós de Información Crediticia, a las autoridades competentes: Superintendencia de Bancos, el Banco Central, Autoridad Tributaria y a los órganos jurisdiccionales o en cumplimiento de las disposiciones reguladoras de la prevención del lavado de activos, en cumplimiento de las disposiciones del inciso b) del artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02. Igualmente **EL TARJETAHABIENTE** autoriza a **APAP** a que consulte en todo momento, cualquier registro público o privado a los fines de validación de su identidad, información laboral, crediticia, policial y judicial, en especial la consulta de **EL TARJETAHABIENTE** en el padrón la Junta Central Electoral.

Párrafo I: EL TARJETAHABIENTE, en caso de haber declarado a **APAP** que es ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica y/o residente de dicho país para fines de impuestos, AUTORIZA, de manera formal, expresa, definitiva e irrevocable a **APAP** a suministrar al Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service – IRS) de los Estados Unidos de Norteamérica, toda información de **EL TARJETAHABIENTE** o las retenciones requeridas, que pueda corresponder y/o aplicar conforme a la ley de cumplimiento fiscal de

cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA), de conformidad a los acuerdos suscritos al efecto por **APAP**, sin que dicho suministro de información: (a) pueda ser considerado como una violación al secreto profesional y/o bancario; y (b) pueda acarrear ningún tipo de responsabilidad a cargo de APAP.

Párrafo II: Por medio del presente contrato, **APAP** informa a **EL TARJETAHABIENTE** que puede tomar conocimiento del contenido de la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA), en su página de internet, www.apap.com.do.

Párrafo III: Asimismo **EL TARJETAHABIENTE** se compromete, en los casos que aplique, a completar los formularios y documentos requeridos por las autoridades norteamericanas a los fines de cumplimiento de la ley antes indicada.

Párrafo IV: En consecuencia, **EL TARJETAHABIENTE** renuncia formal y expresamente, desde ahora y para siempre, en caso de ser ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica y/o residente de dicho país para fines de impuestos conforme a la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA), a cualquier reclamación, demanda y/o acción, en contra de APAP, por el suministro de la información requerida por la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA), así como por el cumplimiento de la disposición legal precedentemente indicada, salvo de que se trate de información inexacta suministrada por **APAP**, siempre y cuando dicha información inexacta no haya sido suministrada por **EL TARJETAHABIENTE** a **APAP**.

Párrafo V: **EL TARJETAHABIENTE** declara bajo la fe del juramento que toda la información suministrada por él, en el presente contrato, es verdadera, así como que conoce las consecuencias legales, tanto nacionales como internacionales, que podrían acarrearle en caso de perjurio, falsedad y/o inexactitud de las declaraciones contenidas y efectuadas, bajo la fe del juramento, en este contrato y/o en violación de la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (*Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA*).

26. Queda entendido que **APAP** podrá ejercer todas las vías legales de cobro hasta obtener la satisfacción total de sus derechos.

27. Todas las comunicaciones, avisos o cartas que deban ser enviadas por una Parte a la otra en cumplimiento de las disposiciones de este Contrato, será considerada debidamente recibidas, si es enviada por escrito, por medio de correo u otro medio de comunicación admisible como correo electrónico, carta o fax, a las direcciones que se indican en este Contrato. Es responsabilidad del **TARJETAHABIENTE** notificar a **APAP** cualquier cambio en las direcciones suministradas. A falta de esta notificación, los avisos y demás correspondencia se considerarán dados válidamente, cuando hayan sido remitidos a la última dirección que aparezca registrada en **APAP**.

Párrafo I: Las notificaciones que se hacen referencia en el presente contrato podrán ser realizadas mediante carta al domicilio del **TARJETAHABIENTE BÁSICO** o mediante el mismo estado de cuenta que mensualmente estará a disposición del **TARJETAHABIENTE BÁSICO** y de manera adicional, mediante aviso en un periódico de circulación nacional o en cualquier otro medio de comunicación masiva.

28. Este Contrato y la(s) **TARJETA(S)** estarán vigentes a partir de que sea firmado por un representante calificado de APAP, y haga entrega de la(s) **TARJETA(S)** a su(s) beneficiario(s) y con la activación de la(s) **TARJETA(S)** por el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** y la vigencia de las(s) misma(s), durará hasta la fecha de vencimiento indicada en la(s) **TARJETA(S)**, esto último sin perjuicio de lo que se establece en este Contrato; sin embargo, éste quedará de pleno derecho prorrogado si una de las partes no notifica por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento, su deseo de no prorrogarlo. No obstante lo anterior, queda entendido y expresamente convenido, condición sin la cual no habrá pactado APAP, que ésta podrá en cualquier momento, previa notificación por escrito, a su sola discreción retirar a el(los) **TARJETAHABIENTE(S)** el derecho al uso de LA(S) **TARJETA(S)** aun cuando no haya concluido el plazo de vigencia indicado en ella(s) ni el presente Contrato haya llegado a su término.

Párrafo I: Cualquiera de las partes podrá poner término a este Contrato notificando a la otra por escrito, su deseo de rescindirlo. En caso de que sea **APAP** que notifique su deseo de rescisión del contrato, deberá indicar el motivo del término de este contrato. En caso de que sea el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** notifique su deseo de rescisión del contrato, deberá pagar previamente todos los cargos que se hayan efectuado hasta la fecha de la rescisión del contrato. Ni **EL TARJETAHABIENTE BÁSICO** ni el(los) **SUPLEMENTARIO(S)** podrán continuar usando la (las) **TARJETA(S)**, la(s) cual(es) deberá(n) ser devuelta(s) de inmediato a **APAP**. El presente Contrato también terminará de pleno derecho sin necesidad de que **APAP** tenga que cumplir formalidad alguna, salvo la notificación de la terminación con indicación del motivo y sin perjuicio de los demás casos a los cuales se refieren otras partes de este Contrato: a) Si el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** deja de pagar a su vencimiento cualquier suma que adeuda a **APAP**, o si se produce la insolvencia, la quiebra o la interdicción de aquel o de algún fiador; b) si el tarjetahabiente es demandado en justicia o se produce el secuestro, embargo o cualquier medida conservatoria en perjuicio de él o de algún fiador; y, c) si el

TARJETAHABIENTE BÁSICO deja de cumplir cualesquiera de las obligaciones que este documento pongan a su cargo, o cualquier otro relacionado con él. En caso de terminación, independientemente de cumplir con sus demás obligaciones, el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** estará obligado a devolver a **APAP**, tanto la tarjeta básica como la(s) suplementaria(s).

29. Respecto a las obligaciones originadas con motivo del uso de la TARJETA, queda expresamente convenido que la prueba de las mismas, podrá hacerse por todos los medios, muy particularmente, por los estados de cuenta, emitidos por **APAP**, los cuales son forma, expresa y legalmente reconocidos por el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** y por el (los) **TARJETAHABIENTE(S) SUPLEMENTARIO(S)**, como medio válido de prueba y por medio del presente contrato, a los fines del artículo 1322 del Código Civil.

30. Queda entendido además que en caso de quedar formado este Contrato, constituirán parte de él todas las caras del impreso en el cual el texto anterior esté escrito. El presente Contrato sustituye cualquier otro entre las partes y así lo ha reconocido el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** al firmar la correspondiente solicitud.

31. Se entenderá que la información suministrada por **TARJETAHABIENTE BÁSICO** consagrada en este contrato así como en la solicitud para la expedición de la tarjeta es veraz, exacta y completa. Si en algún momento la información provista dejare de ser correcta, exacta o completa, el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** se compromete a notificar de inmediato y por escrito a **APAP** sobre cualquier cambio con relación al suministro de la información, incluyendo la dirección donde el **TARJETAHABIENTE BÁSICO** deberá ser notificado por **APAP** y con acuse de recibo que permita confirmar su recepción. A falta de esta notificación, los avisos y demás correspondencia que sean enviados directamente por **APAP** al **TARJETAHABIENTE** por escrito se considerarán dados válidamente, cuando hayan sido remitidos a la última dirección que a parezca registrada en **APAP**.

32. **EL TARJETAHABIENTE** acepta que a la firma del presente contrato ha recibido de **APAP** el tarifario, el cual también se encuentra disponible en las oficinas de **APAP** y en su página de internet, www.apap.com.do, el cual incluye la tasa de interés como un interés anualizado, aplicable a las tarjetas de crédito, así como el documento contentivo de las medidas de seguridad para el uso de las tarjetas.

33. El cálculo de la tasa de interés es sobre el saldo insoluto promedio diario del capital, excluyendo para dicho cálculo, intereses, comisiones y otros cargos. El saldo promedio diario de capital, corresponde a la sumatoria de los balances diarios de capital entre los días transcurridos desde la fecha de corte anterior hasta la fecha de corte actual. El balance diario de capital es el neto de todos los consumos y débitos que afectan el capital, menos la porción de los pagos y créditos aplicados al capital.

34. El pago mínimo es el abono mínimo en cada corte, expresado en moneda nacional o extranjera, que el **TARJETAHABIENTE BASICO** deberá pagar a **APAP** para mantener la TARJETA al día y no generar cargos por atraso. Esta suma será calculada como la totalidad de los intereses por financiamiento (incluyendo los intereses vencidos de meses anteriores), comisiones y cargos, más la trigésimo sexta parte del capital vigente, más el capital vencido de los pagos mínimos de los meses anteriores.

35. Plan de lealtad: **APAP** ofrece a sus **TARJETAHABIENTES** beneficios por el uso de su tarjeta de crédito a través de su plan de lealtad "ceritos", **EL TARJETAHABIENTE** acepta que a la firma del presente contrato ha recibido de **APAP** los términos y condiciones del plan de lealtad, el cual también se encuentra disponible en las oficinas de **APAP** y en su página de internet www.apap.com.do.

36. Crédito diferido: **APAP** podrá otorgarle al **TARJETAHABIENTE**, previo consentimiento de este último, una línea de crédito revolvente adicional al aprobado para el uso de la TARJETA, el cual podrá ser manejado con el mismo plástico o con otro plástico diferente. El otorgamiento del crédito diferido estará sujeto a la suscripción de los documentos adicionales requeridos por **APAP** y deberá ser amortizado en cuotas iguales, fijas y consecutivas, contentivas de capital e interés, calculado sobre el saldo insoluto de los montos desembolsados bajo la línea aprobada.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de _____, la República Dominicana a los ____ (____) días del mes de _____ del año ____ (____).

POR EL TARJETAHABIENTE:

Nombres(s) y apellido(s): _____

Identificación o RNC No.: _____

Nacionalidad: _____

Estado civil: _____

Domicilio: _____

Firma: _____

POR APAP:

Nombres(s) y apellido(s)

Identificación No.

Nacionalidad:

Estado civil:

Domicilio:

Sucursal:

Firma:

www.apap.com.do